1. DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	INFORME No.	09	
Contrato N°	2022053		
Nombre del Supervisor	LUIS RICARDO RAMOS SANCHEZ		
2. DE LA ETAPA CONTRACTUAL			
Tipo de contrato	PRESTACION DE SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES	Otro:	
Nombre del contratista	SAIDA ESTHER TAPIA CAMPO		
Identificación del contratista	32729705		
Objeto del contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA PERSONERIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS EN LA CONSTITUCION , LA LEY Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES.		
Plazo	10 MESES		
Valor del contrato	Contrato Inicial: $12.000.000 Adición: 3.000.000 **Valor total contrato**: $15.000.000 **Valor Mensual**: $ 1.500.000 *Valor Pagado a la fecha*: $12.000.000 Saldo Por Pagar: $ 3.000.000		

Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Fecha de Suspensión	Fecha de reinicio
01/02/2022	30/11/2022	----------	----------

3. CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRATADO

Con el presente Informe certifico que los datos suministrados en este documento los he verificado personalmente, por lo que ratifico el cumplimiento del objeto contratado, como también dejo constancia que el pago de los impuestos y de la seguridad social corresponde a las normas vigentes, y el informe donde se detallan las actividades realizadas y el cumplimiento del objeto contractual, conforme a lo estipulado en el contrato.

4. PERIODO DE CERTIFICACIÓN	DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE 2022

INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO

La información relacionada con las actividades realizadas por el contratista, se relacionan en formato denominado Anexo No.1 Informe De Actividades.

LUIS RICARDO RAMOS SANCHEZ, quien actúa en nombre y representación de la Personería Distrital de Barranquilla, en calidad de Supervisor, deja constancia que el contratista ejecutó a cabalidad el objeto del contrato y sus obligaciones para el periodo correspondiente al del presente informe y sus anexos, conforme a lo señalado en el Estudio previo y la propuesta presentada, como también la verificación del pago de las estampillas y de la acreditación del pago de seguridad social.

Se firma en Barranquilla, en el mes de octubre del 2022

Saida Tapia Campo

FIRMA DEL CONTRATISTA
SAIDA ESTHER TAPIA CAMPO
Identificación: 32729705

Vo Bo DEL SUPERVISOR
LUIS RICARDO RAMOS SANCHEZ
Identificación: 8.728.768

Powered by CamScanner

ANEXO No. 1

INFORME DE ACTIVIDADES

A continuación, me permito relacionar las actividades ejecutadas en el desarrollo de mi objeto contractual en la oficina Delegada para La Guarda Promoción y Protección de los Derechos Humanos, durante el periodo del 01 __ al _31_de octubre 2022

No.	OBJETO CONTRACTUAL:	Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo a la personería Distrital de Barranquilla en el desarrollo y competencias asignadas en la constitución, la ley y en todas aquellas actividades necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	
1	Cumplimiento de la subcomisión para audiencia señalada el día 27 de septiembre del 2022 en la secretaria de control urbano y espacio público de Barranquilla .	
3	Cumplimiento de la subcomisión para audiencia señalada para el día 04 de octubre del 2022 en las instalaciones de la inspección primera urbana de policía de barranquilla.- proceso radicado No 2022-041.-	
4	Cumplimiento de la subcomisión para audiencia señalada para el día 13 de octubre del 2022 en las instalaciones de la comisaria catorce de familia de Barranquilla rad: 074-2022.-	

Atentamente,

SAIDA ESTHER TAPIA CAMPO
c.c.32729705
Contratista

Powered by CamScanner

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificacion	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 32729705		TAPIA CAMPO SAIDA ESTHER	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Cra 26C 81C 76	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3116030	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pension	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-09	2022-09	94402218378	94402218378	I	2022/10/04	2022/10/20	BANCO BOGOTA	16	$294,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
				1	$160,000	$2,500	$0	$162,500
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)								
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$160,000	$2,500	$0	$162,500
				1	$5,300	$100	$0	$5,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)								
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$5,300	$100	$0	$5,400
				1	$125,000	$2,000	$0	$127,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)								
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$125,000	$2,000	$0	$127,000
TOTAL				1	$290,300	$4,600	$0	$294,900

Powered by CamScanner

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA / Soy BARRANQUILLA

NIT 890 102 018-1

NOMBRE DE REUNIÓN

FECHA: 27/sep-2022.
HORA: 10:30 am.
LUGAR: Calle 98 #58-58
Edificio Fiorentina (Apto 5B).

ASISTENTES:
Katherin de la rosa Varela → Arrendataria
Gina Rodriguez (Asesora)
Maryuris Peñaranda (Funcionaria)
Breyner Bermudes (Funcionario)
Julianny Jimenez Gonzalez (Contratista)

INVITADOS: Andres Mateo Borrega muñoz (Financar)
Saida esther Tapia Campo (Personeria Dist
Maya alexandra de Alba Betancourt (Financa

AUSENTES:

ORDEN DEL DÍA:

En la ciudad de Barranquilla a los 27 días del mes de septiembre del año 2022, siendo las .m., se reunieron la dependencia de Gestión Inmobiliaria de la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público a saber: Por una parte, en su calidad de arrendador, Inmobiliaria Financar S.A., representada por los señores Maya A. de Alba Betancourt identificado (a) con cédula de ciudadanía N°. 1.140.864.917 domiciliado y residente en esta ciudad y por la otra la señora Katherin de la rosa Varela identificada con cédula de ciudadanía No. 22.551.579 en calidad de arrendataria del inmueble ubicado en la calle 98 No 58-58 edificio FIORENTINA, apto 5B de la ciudad de Barranquilla, con el fin de adelantar una Entrega de inmueble arrendando, de conformidad con la Ley 820 de 2003, dirigida por la Asesora de Despacho Dra. GINA RODRIGUEZ OJEDA.

Powered by CamScanner

DESARROLLO

Que el artículo 32 de la Ley 820 de 2003, delegó en los distritos y municipios la inspección, control y vigilancia del arrendamiento de vivienda urbana, la cual implica, entre otras funciones, la de investigar, sancionar e imponer medidas correctivas a cualquier persona que tenga la calidad de arrendador.

Los artículos 21,22,23,24 y 25 de la Ley 820 de 2003 establecen el procedimiento para Terminación del Contrato de Arrendamiento con las cláusulas definidas, el objeto de esta circular es con el fin de establecer el procedimiento establecido en el parágrafo del artículo 24, de la mencionada ley.

La asesora de despacho, manifiesta su Competencia de conformidad al Decreto 074 de 2021. En este momento de la diligencia el funcionario de financar solicita esperemos a la abogada de la empresa. Por lo que se suspende la diligencia siendo las 10:42 am.

Se reforma la diligencia siendo las 11:03 am. se explica la competencia y el art 24 de la ley 820 de 2003 se reitera que no tenemos competencia para el tema de obligaciones en dinero, siendo competencia de la justicia ordinaria.

De conformidad con el Decreto 074 de 2021, Tiene la competencia para aplicar el art 24 de la ley 820/2003 se lee la carta de solicitud de entrega de inmueble arrendado remitido por financar.

Se inicia la solicitud de entrega de un inmueble a solicitud de la arrendataria la señora Katherin de la Rosa, si esta diligencia no se llega a un acuerdo, se suspende la misma y se fija nueva fecha para nombrar un secuestre a cargo del arrendador.

Powered by CamScanner

toma el uso de la palabra la señora abogada de financar, manifestando que se hizo revisión del inmueble, un monto inicial entregado todo de acuerdo al cumplimiento de la clausula de entrega de financar.
En este estado informa la abogada de financar que se reunió el codeudor del inmueble. que se encuentra conforme con el estado del inmueble y los arreglos solicitados.
informa financar que siempre tiene la disponibilidad de entregar pero la arrendataria no ha realizado los arreglos.
la Personería toma la palabra haciendo un resumen de lo escuchado y explicandole a financar las razones y finalidad de dicha diligencia.
la asesora manifiesta que si financar tiene claro el tramite que se esta surtiendo, que tuvo claro el procedimiento teniendo en cuenta que con antelación conocían de esta diligencia.
Observaciones de financar:
Pintura con uniformidad / limpiar interruptores y tomas vicios de pintura / colocar y ajustar piel de gatita de la tercera alcoba / falta pintar parte interna de la segunda alcoba

del presente proceso, con el propósito

Powered by CamScanner

Limpiar cielo raso del Salón Social / Dejar funcionando
Sanitario de baño alcoba Principal / Ajustar muebles
cocina área lavaplatos, cambiar tapa mueble baños
de servicio / cambiar parrilla protectora Horno / Ajustar
Puerta división baño alcoba Principal / Dejar Funcionando
Cerradura Puerta balcon Alcoba / cambiar tomas de baños tres, Seguido
alcoba y baño 80 cm / reforar Pintura en paredes en uniformidad / retirar
mallas de seguridad, Colocal cargos cuentanos, resane sanitario Segunda alcoba
* La Funcionaria de Financiar informa que si no Forman el acta
de la inmobiliaria no reciben la llave.
Se deja en diligencia las observaciones por parte de la persona
Donde tapia sobre la Entrega del inmueble

La arrendataria manifiesta que desocupo el inmueble desde el
19 de Julio y el dia 22 de Julio tuvo cita para entrega y a la Fecha
van seis diligencias tanto en el inmueble como en la inmobiliaria
no esta de acuerdo con las pretensiones de la inmobiliaria
Dice que se verifique el acta inicial de la entrega del
Inmueble ya que Existe una lista de arreglos los cuales no
se efectuaron.
la secretaria de control urbano y espacio publico deja
constancia de lo requerido por las partes.
el tema Contractual es competencia del juez de la
republica el requerimiento de las partes se deja.
en el acta a manera informativa, para conocimiento
de las partes.
la personera delegada del ministerio publico y.
al Observar que existe animo por parte de funcionar
de recibir las llaves del apto asi como cada
una de las observaciones de las partes mientras
avaluamos dejando como afirmacion la firma
de las misma y si existe discrepancias acudir
a la justicia Ordinaria
. siendo las 11:45 am se entregan dos juegos de

que debe surtirse dentro del presente proceso, con el propósito que

Powered by CamScanner

AUDIENCIA PUBLICA POR COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA
FECHA DE LA AUDIENCIA:CUATRO (04) DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)
IDENTIFICACION DEL PROCESO

RAD Nro.	2022-041
CLASE DE PROCESO	VERBAL ABREVIADO
CLASE DE COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA	PRESUNTO COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA (PERTURBACIÓN)
AUTORIDAD QUE CONOCE	MILAGRO DE JESUS MARTINEZ BUELVAS, Inspectora primera de Policía Urbana encargada
IDENTIFICACION DE LAS PARTES	
CONVOCANTE O QUEJOSO	**MARINA ISABEL MIRANDA DE LOPEZ**
CONVOCADO O PRESUNTO INFRACTOR	**HUGO CABRERA Y ARLETH SANCHEZ**

1. *INSTALACION DE LA AUDEICNIA PÚBLICA*

En la ciudad de Barranquilla a los CUATRO (04) días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTIDOS (2022) siendo las 9:30 AM., se constituye en audiencia pública la **INSPECCION PRIMERA URBANA DE POLICIA**, para dar trámite lo regulado en el Capítulo III, Articulo 223 de la ley 1801 de 2016, dentro del proceso verbal abreviado por comportamientos contrarios a la convivencia en virtud de la competencia otorgada a los Inspectores de Policía, enunciando que la presente audiencia pública se activa en atención a la queja presentada por: **MARINA ISABEL MIRANDA DE LOPEZ** , en contra de **HUGO CABRERA Y ARLETH SANCHEZ**, por el presunto comportamiento Contrario: PRESUNTO COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA (PERTURBACIÓN) y teniendo en cuenta que el despacho dispuso mediante auto de fecha CINCO (05) de JULIO del año DOS MIL VEINTIDOS (2022), la presente audiencia se llevaría a cabo en el lugar de los hechos en la Las cayenas bloque 4 apto 1 b, barrio Las cayenas de la ciudad de Barranquilla. Acto seguido la señora Inspectora procede a dar inicio del trámite procesal así:

2. INICIO DEL TRAMITE PROCESAL DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.

Acto seguido el despacho deja constancia que la presente audiencia inicia en el despacho de la Inspección primera, siendo las 9:30 AM., se procede a identificar las partes presentes en la audiencia así:

A.) **PRESENCIA DE LOS FUNCIONARIOS**: Se cuenta con la presencia de: La señora Inspectora con su auxiliar administrativo, los funcionarios de la Policía Nacional, SAIDA TAPIA CAMPO, funcionario dl ministerio publico comisionada para esta audiencia, y el conductor asignado por la oficina de Inspecciones y Comisarias de Familia.

Acto seguido procede a trasladarse al lugar de los hechos: la **Las cayenas bloque 4 apto 1 b,barrio Las cayenas de la ciudad de Barranquilla.**

B.) **LA PARTE QUEJOSA:** MARINA ISABEL MIRANDA DE LOPEZ, quien se identifica con cédula número 26158625 , expedida en Barranquilla, con domicilio en la Las cayenas bloque 4 apto 1 b Las cayenas ,Barrio Las cayenas 1 etapa de la ciudad de Barranquilla.en compañía se apoderado NESTOR TORRES PERREZ, con cedula 72.128.861, con TP 70443

Una vez llegado al lugar:

C.) **LA PARTE PRESUNTO INFRACTOR:** HUGO ALBERTO CABRERA GUTIERREZ, quien se identifica con cédula número 72.182.450 expedida en Barranquilla, con domicilio en Las cayenas bloque 4 apto 3b, barrio Las cayenas de la ciudad de Barranquilla.

3. OBJETO DE LA AUDIENCIA

Acto seguido el despacho le hace saber a las partes que la presente audiencia se trata de un trámite señalado en el articulo 223 de la ley 1801 de 2016. Acto seguido teniendo en cuenta lo anterior yo identificada las partes plenamente, el despacho en atención a lo invocado en dicho artículo les indica a las partes las etapas procesales que debe surtirse dentro del presente proceso, con el propósito que conozca las etapas de las mismas ejerza su derecho a la defensa en su debida oportunidad así: 1.) Iniciación de la acción, 2.) realización de la Audiencia pública. 3. Presentación de los Argumentos de las partes, en esta etapa las partes deberá presentar sus argumentos, sus cargos y descargos, tanto al presunto infractor como al quejoso un tiempo máximo de veinte (20) minutos y deberá sin a bien lo consideran necesario enunciar sus pruebas que harán valer dentro del proceso policivo que nos ocupa. 4.) Invitación a conciliar. 5.) Periodo de pruebas, el despacho decretara las pruebas aportado por las partes y si bien lo estima necesaria las que decreté el despacho de oficio si se hace necesario. 6.)

Powered by CamScanner

ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

...s se continuará con la decisión de fondo del proceso [illegible] y contra dicha decisión proceden los recursos de ley. Todas las actuaciones en el presente trámite se deben realizarse en audiencia pública. Igualmente les hace saber a las partes presente en la audiencia que uno de los principios de la Ley 1801 de 2016, es la Oralidad, la inmediatez, la oportunidad, la celeridad, la eficacia, y como quiera que el despacho no cuenta con la logistica necesaria para el sistema de audio y grabar la presente audiencia, las partes quedan en libertad de grabarla por cualquier medio de las tecnologias de información y comunicación.

4. INTERVENCION DE LAS PARTES.

A.)TRASLADO DE LA QUEJA .Acto seguido la señora Inspectora procede a dar **traslado de la queja con todos sus anexos al o a la parte presunta infractor (ra)**, para que sea examinada y asi pueda ejercer el derecho constitucional de la defensa y garantizar de esta manera el debido proceso que por ley le asiste, para tal efecto se le concede un término de quince (15) minutos para que la examine, analice y conozca , los fundamentos o los hechos objeto de la queja y de esta manera ejercer su defensa en el oportunidad procesal dentro de la presente audiencia.

Previo a continuar con las etapas procesales, y con el fin de evitar un desgaste procesal se les hace saber a las partes que teniendo en cuenta de que la misma norma, permite que las partes puedan conciliar sus diferencias en atención a lo otorgado en el articulo 223, numeral 3, literal B, en concordancia con el articulo 231,232 de la ley 1801 de 2016, invita a las partes a conciliar los hechos motivo de queja, con el fin de buscar la solución al objeto de queja. Se les comunica que lo que las partes expresen no será objeto de transcripción en el acta, simplemente se plasmara el acuerdo conciliatorio entre las mismas. Por lo que se le concede el uso de la palabra al señor HUGO ALBERTO CABRERA GUTIERREZ, quien dice que el problema objeto de la queja por parte de la señora MARINA ISABEL MIRANDA DE LOPEZ, ya procedi a realizar las reparaciones de la siguiente manera, compre 10 metro de rubates, 12 metros de cinta termica, 3 pegantes de gota magica, y la reubicacion del tubo del desague, este trabajo lo realice en el dia de ayer donde contrate un tecnico de refrigeracion para que me realizara el trabajo. Acto seguido el despacho teniendo en cuenta lo expresado por el señor HUGO ALBERTO CABRERA GUTIERREZ, procede a trasladarse en la parte externa en compañia de las partes y del ministerio pu8blico para corroborar lo expresado. El despacho procede a concederle el uso de la palabra a la parte quejosa para que se pronuncie por lo expresado por el presunto infractor, para que se exprese junto con su apoderado quien una vez observado el trabajo expresa lo siguiente: me siento satisfecha con el trabajo que realizo el señor HUGO ALBERTO CABRERA GUTIERREZ, y de la manera que él lo hizo no va a generar ninguna clase de humedad hacia mi apartamento. Teniendo en cuenta lo anterior el despacho deja constancia que, en virtud de las reparaciones realizadas por el presunto infractor, ya queda superado el comportamiento y lo que da lugar al archivo definitivo de la presente querella, y contra lo aquí dispuesto procede los recursos de ley, se le concede el uso de la palabra a las partes lo cual expresan que no interponen recurso porque el problema quedo resuelto. El despacho deja constancia que durante todo el procedimiento actuó el ministerio público, quien constato lo expresado por las partes y además expresa que todo se realizó de acuerdo a la ley y se respetaron los derechos fundamentales y el debido proceso para las partes. Como constancia de lo anterior se procede firmar por las partes intervinientes, siendo las 11:30 a.m

MILAGRO DE JESUS MARTINEZ BUELVAS
Inspectora Primera de Policía (e)

Marina Mira

MARINA ISABEL MIRANDA DE LOPEZ
C.C. 26156025

HUGO CABRERA
C.C. 72182976

Ponal

NESTOR TORRES PERREZ
C.C 72228861

Ponal

Liseth Galvis.
Auxiliar administrativo

SAIDA TAPIA CAMPO
Personeria

Powered by CamScanner

AUDIENCIA DENTRO SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA EN EL CONTEXTO FAMILIAR RAD. Nº 074-2022.
DENUNCIANTE/SOLICITANTE: DIANORIS BEATRIZ DE LAS SALAS REALES en su favor y de su madre la señora EDILSA BEATRIZ REALES DE DE LAS SALAS, adulta mayor.
DENUNCIADA/CONVOCADA: MÓNICA JUDITH DE LAS SALAS REALES
LEY 294 DE 1996-LEY 575 DE 2000-LEY 1257 DE 2008-LEY 2126 DE 2021.

En Barranquilla, a los trece (13) días del mes de Octubre de dos mil veintidós (2022), siendo la fecha y hora señalada, el suscrito **COMISARIO CATORCE DE FAMILIA DE BARRANQUILLA D.E.I.P,** se constituye en audiencia pública dentro de la solicitud de **MEDIDA DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA EN EL CONTEXTO FAMILIAR** instaurada por la señora **DIANORIS BEATRIZ DE LAS SALAS REALES**, natural de Barranquilla (Atlántico), identificada con la Cedula de Ciudadanía Nro.32.696.298 expedida en Barranquilla (Atlántico), de 57 años de edad, Sexo: Femenino, Identidad Sexual Mujer, Desplazado SI___NO_X__, Estado Civil; Unión Libre, Carnet de Salud; Sura EPS, Grado de Estudios; Universitarios, Profesión Administradora de Empresas Ocupación: Independiente, residente en la Calle 84 Nro. 59-43 barrio Riomar de esta ciudad, Celular 3028476814, Teléfono de contacto familiar 3015322831 EDINSON DE LAS SALAS (parentesco Hermano), Correo Electrónico: amdpublicidad75@hotmail.es, en el que funge como víctima la solicitante y su señora madre **EDILSA BEATRIZ REALES DE DE LAS SALAS**, de 97 años de edad, pensionada, residente en la calle 108 Nro. 36-127 barrio las Estrellas de esta ciudad, y en contra de su **HERMANA E HIJA** respectivamente la señora **MÓNICA JUDITH DE LAS SALAS REALES,** identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 51. 911.274 expedida en Bogotá D.C., de 53 años edad, Sexo: Femenino, Identidad Sexual Mujer, Desplazado SI___NO___, Mujer cabeza familia SI___NO__, Discapacidad SI___, Carnet de Salud; No sabe Grado de Estudio; Universitarios, Ocupación: abogada, Residente; calle 108 Nro. 36-127 barrio las Estrellas de esta ciudad. , Celular 3217924622, fijo 6053023361 Teléfono de contacto familiar ( ), Correo Electrónico:

Así mismo se encuentra presente en la diligencia la doctora **SAIDA ESTHER TAPIA CAMPO**, en su calidad de delegada de la Personería Distrital de Barranquilla, quien se vincula a la presente por ser una de las presuntas víctimas una adulta mayor, quien manifiesta que su participación se da en razón a las solicitud hecha por esta Comisaria, así como para garantizar los derechos a las partes en la presente diligencia administrativa.

Ahora bien, en este orden de ideas, este Despacho tendría que dar aplicación a lo dispuesto en la ley 294 de 1996 art 15 modificada por el art 9 Ley 575 de 2000, establece ***"Si el agresor no compareciere a la audiencia se entenderá que acepta los cargos formulados en su contra. No obstante las partes podrán excusarse de la inasistencia por una sola vez antes de la audiencia o dentro de la misma, siempre y cuando medie justa causa. El funcionario evaluara la excusa, y si la encuentra procedente, fijara fecha para celebrar la nueva audiencia dentro de los cinco días siguientes***"... sin embargo, en el proceso que nos ocupa el Suscrito considera que no resultaría beneficiosa para las partes procesales la aplicación del mismo en esta oportunidad, atendiendo que al estar inmersa en la problemática una Adulta Mayor, quienes tienen especial protección, tal como lo dispone la Ley 1850 de 2017, por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones, asi como de la posibilidad de llegar acuerdos que beneficien la armonía y la unidad en la familia, asi como de la importancia de solucionar los conflictos por vía pacífica, se ordenará adoptar medidas que permitan tener mayor claridad sobre los hechos que dieron origen a la Medida de Protección que nos ocupa, entre otras medidas que se señalarán más adelante.

Aunado a lo anterior, es del caso señalar que este Despacho ordenó, previo a la celebración de la audiencia que nos convoca, la práctica de visita domiciliaria en el inmueble de residencia de la señora **MÓNICA JUDITH DE LAS SALAS REALES**, y su señora madre la adulta mayor... *sigue...*

Powered by CamScanner

AUDIENCIA DENTRO SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA EN EL CONTEXTO FAMILIAR RAD. Nº 074-2022.
DENUNCIANTE/SOLICITANTE: DIANORIS BEATRIZ DE LAS SALAS REALES en su favor y de su madre la señora EDILSA BEATRIZ REALES DE DE LAS SALAS, adulta mayor.
DENUNCIADA/CONVOCADA: MÓNICA JUDITH DE LAS SALAS REALES
LEY 294 DE 1996-LEY 575 DE 2000-LEY 1257 DE 2008-LEY 2126 DE 2021.

EDILSA BEATRIZ REALES DE DE LA SALAS, por parte del Equipo interdisciplinario de esta Comisaria, en aras de determinar, en otros aspectos, lazos afectivos con los hijos, cuidados que se brindan, personas a cargo de sus cuidados, condiciones socioeconómicas, entrevistas a los miembros del núcleo familiar, con colaterales, asi como las demás intervenciones que se consideren necesarias, que permita al Despacho establecer las medidas a adoptar para la protección de las presuntas víctimas.

De igual forma se ordenó la realización de entrevista Psicológica a la señora **EDILSA BEATRIZ REALES DE DE LAS SALAS**, de 97 años de edad, a fin de establecer estado emocional y valoración de funciones cognitivas, informes que, por razones de fuerza mayor a la presente calenda no se han podido terminar por parte de las integrantes del Equipo Interdisciplinario de este Despacho, los cuales resultan necesarios, se itera, en atención a que permitirán al Suscrito tener mayor conocimiento de los hechos de la situación familiar presentada entre las hermanas **DE LAS SALAS REALES**, y en la que presuntamente funge como víctima la progenitora de estas últimas.

Retomando con la diligencia, la parte presente e interviniente en la audiencia, señora **DIANORIS BEATRIZ DE LAS SALAS REALES**, manifiesta de forma expresa que autoriza el envío de comunicaciones y notificaciones personales a través de la cuenta de correo electrónico aquí suministrada.

1. ASUNTO A RESOLVER

El día 5 de Septiembre del 2022, la señora **DIANORIS BEATRIZ DE LAS SALAS REALES**, solicitó medida de protección a su favor y de su señora madre **EDILSA BEATRIZ REALES DE DE LAS SALAS REALES**, de 97 años de edad, y en contra de su **HERMANA E HIJA**, la señora **MÓNICA JUDITH DE LAS SALAS REALES**, por presuntos hechos constitutivos de violencia en el contexto familiar ocurridos para la calenda del 03 de Septiembre de la presente anualidad, por lo que se procede a darle tramite a la audiencia de que trata el artículo 12 de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 7 de la Ley 575 de 2000.

2. PRESUPUESTOS PROCESALES

La solicitud y el trámite son acordes a los requisitos establecidos en la Ley 294 de 1996, Ley 575 de 2000, Ley 1257 de 2008, Ley 2126 de 2021, Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 y demás normas concordantes.

3. NULIDADES

El suscrito Comisario Catorce de Familia de Barranquilla D.E.I.P., no encuentra causal de nulidad alguna que afecte lo actuado en las presentes diligencias dentro del trámite que nos convoca.

4. COMPETENCIA

Este despacho es competente de conformidad a lo preceptuado en el Art. 05 de la Ley 2126 de 2021 que establece: *"(...) **COMPETENCIA.** Los comisarios y comisarías de familia serán competentes para conocer la violencia en el contexto familiar que, para los efectos de esta ley, comprende toda acción u omisión que pueda causar o resulte en daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, patrimonial o económico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión que se comete por uno o más miembros del núcleo familiar, contra uno o más integrantes del mismo, aunque no convivan bajo el mismo techo (...)"* Y en el Art. 4° de la ley 294 de 1996, Modificado por la Ley 575 de 2000, art. 1º. *"Toda persona que dentro de su...sigue...*

Powered by CamScanner

AUDIENCIA DENTRO SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA EN EL CONTEXTO FAMILIAR RAD. Nº 074-2022.
DENUNCIANTE/SOLICITANTE: DIANORIS BEATRIZ DE LAS SALAS REALES en su favor y de su madre la señora EDILSA BEATRIZ REALES DE DE LAS SALAS, adulta mayor.
DENUNCIADA/CONVOCADA: MÓNICA JUDITH DE LAS SALAS REALES
LEY 294 DE 1996-LEY 575 DE 2000-LEY 1257 DE 2008-LEY 2126 DE 2021.

contexto familiar sea víctima de daño físico o psíquico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al Comisario de Familia… una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que ésta se realice cuando fuere inminente…"

El Comisario procede explicar sobre el objetivo de esta audiencia, su finalidad, les instruye sobre su derechos y obligaciones, las normas que contemplan medidas de protección para las situaciones violencias al interior de la familia, leyes 294 de 1996, 575 de 2000, 1257 de 2008, 2126 de 2021, las sanciones que la ley establece para el caso de determinar que un miembro del grupo familiar ha incurrido en actos de violencia contra otro miembro de la familia, se le informa sobre la posibilidad de llegar acuerdos que beneficien la armonía y la unidad en la familia, se conversa sobre la importancia de solucionar los conflictos por vía pacífica.

Acto seguido, y atendiendo que se encuentra presente en la diligencia la señora **DIANORIS BEATRIZ DE LAS SALAS REALES**, por lo que se deja constancia de la presencia de la misma, a quien se le informa el motivo de la diligencia y los alcances de la misma, y se procede a escucharla en ratificación.- **RATIFICACIÓN:** En este estado de la diligencia, se concede el uso de la palabra a la parte solicitante, señora **DIANORIS BEATRIZ DE LAS SALAS REALES**, para que se sirvan informar al Despacho si es su deseo ratificarse en los hechos informados, conforme solicitud realizada el pasado 05 de Septiembre de 2022, concediéndole el uso de la palabra, quien manifiesta: *"si doctor, yo llegué el día 03 de Septiembre al lugar de residencia de mi hermana y mi mamá y ese día yo le pregunté sobre la situación de un inmueble que dejó mi hermana fallecida, y de ahí se presentaron diferencias con mi hermana, después de la denuncia hace como una semana mi hermana MÓNICA me dijo que no me iba a recibir en la casa y que no tenía derecho a ver a mi mamá, y considero que hasta manipulando a mi mamá no me permitió el ingreso a la casa, me llamó por teléfono y me insultó, una cantidad de improperios, hasta de que me iba a morir, y yo no le conteste porque le dije que mi hermana se murió hace más de un año y no había necesidad de eso, hasta antes de ayer que llegó la visita de la Comisaria a la casa de mi mamá, mi mamá me llamó y me dijo que desistiera del proceso, que me quedara tranquila, que no me metiera con mi hermana, pero yo pienso que eso son temas de manipulación de mi hermana para con mi mamá, entonces esas cosas me preocupan, pero lo hago porque yo como hija me preocupo por mi mamá, ya que a raíz de este problema no puede ver a mi mamá, yo lo que quiero es que mi mamá tenga una mejor calidad de vida y que todos estos problemas se mejoren, yo siento que a mi mamá no se le están brindando los cuidados que amerita de acuerdo a su edad, mi mamá tiene problemas diabéticos, debe alimentarse de mejor manera, ella necesita tener una persona externa que le apoye con los cuidados de mi mamá, pero mi hermana no permite eso.*-**PREGUNTADO:** Digan al despacho si después de los hechos señalados el día 03 de septiembre hogaño, han ocurrido nuevas situaciones de violencia en el contexto familiar por parte de la señora **MÓNICA JUDITH DE LAS SALAS REALES**, y en su contra y de su madre señora madre **EDILSA BEATRIZ REALES DE DE LAS SALAS**, de 97 años de edad.-**CONTESTO:** si señor como le comenté anteriormente, mi hermana me llamó el día de la visita de la Comisaria y me insultó, además de que siento que le dijo a mi mamá que me llamara a presionarme para que quitara la denuncia.-**PREGUNTADO:** Diga al despacho quien más convive en el inmueble ubicado en la calle 108 Nro. 36-127 barrio las Estrellas de esta…sigue…

Powered by CamScanner

AUDIENCIA DENTRO SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA EN EL CONTEXTO FAMILIAR RAD. Nº 074-2022.
DENUNCIANTE/SOLICITANTE: DIANORIS BEATRIZ DE LAS SALAS REALES en su favor y de su madre la señora EDILSA BEATRIZ REALES DE DE LAS SALAS, adulta mayor.
DENUNCIADA/CONVOCADA: MÓNICA JUDITH DE LAS SALAS REALES
LEY 294 DE 1996-LEY 575 DE 2000-LEY 1257 DE 2008-LEY 2126 DE 2021

ciudad, además de las señoras **MÓNICA JUDITH DE LAS SALAS REALES** y su madre señora madre **EDILSA BEATRIZ REALES DE DE LAS SALAS**, de 97 años de edad. **PUESTO:** ellas dos nada más, mi hermana no deja que se quede más nadie en la casa, si yo me quedo me deja en la parte de atrás de la casa.-**PREGUNTADO:** Manifieste al despacho señora **DIANORIS BEATRIZ DE LAS SALAS REALES**, cual considera usted que es el motivo de los problemas narrados y que dieron origen a la Medida de Protección que nos convoca, es decir cual considera usted que es el motivo del comportamiento de su hermana la señora **MÓNICA JUDITH DE LAS SALAS REALES** y que también presuntamente involucran a su señora madre **EDILSA BEATRIZ REALES DE DE LAS SALAS**, de 97 años de edad.- **CONTESTO:** bueno porque ella ejerce maltrato psicológico contra mí y mi mamá, además del maltrato físico que mi hermana ha tenido conmigo, además de que me tiene aislada de la casa de mi mamá, no me deja que vea a mi mamá, es más yo antes de estos problemas con mi hermana, yo tenía muy buenas relaciones con mi mamá, pero no sé qué le ha pasado hace un tiempo, ella no saca mi mamá a pasear, solo la mantiene en el casa.- **PREGUNTADO:** Manifiesten al despacho señora **DIANORIS BEATRIZ DE LAS SALAS REALES**, cual considera que sea la solución a la problemática o conflicto familiar que se presenta entre usted y la señora **MÓNICA JUDITH DE LAS SALAS REALES** y que también presuntamente involucran a su señora madre **EDILSA BEATRIZ REALES DE DE LAS SALAS**, de 97 años de edad.- **CONTESTO:** que trate mejor a mi mamá, que a mi hermana la manden donde un Psicólogo o Medicina Legal en aras de determinar si esta acta para estar asumiendo los cuidados de mi mamá, y conmigo, que me deje hablar con mi mamá, que no la manipule, que me permita espacios con mi madre, son solo a mi si no a mis demás hermanos, además que nos aclare a los demás hermanos sobre la administracion de los ingresos de mi mamá y de los cánones de loa apartamentos dejados por mi hermana que falleció, nosotros los demás hermanos le aportamos a veces a mi mamá dinero para sus gastos.-**PREGUNTADO:** Manifieste al despacho señora **DIANORIS BEATRIZ DE LAS SALAS REALES**, como es la relación de su hermana **MÓNICA JUDITH DE LAS SALAS REALES**, con la mamá de ambas **EDILSA BEATRIZ REALES DE DE LAS SALAS**, de 97 años de edad.- **CONTESTO:** bueno afectiva, cuando mi hermana está de buen humor la trata muy bien, pero hay momentos que yo veo que se cansa, de pronto cambia un poco el humor y se pone de mal carácter, pero siento que es porque ella no está capacitada para asumir de todos los cuidados de mi mamá..- **PREGUNTADO:** Manifieste al despacho señora **DIANORIS BEATRIZ DE LAS SALAS REALES**, quien se encuentra asumiendo en la actualidad las obligaciones para con la adulta mayor **EDILSA BEATRIZ REALES DE DE LAS SALAS**, de 97 años de edad, asi como personas a cargo de sus cuidados.- **CONTESTO:** bueno mi mamá recibe una pensión y demás ingresos de los apartamentos que dejó una hermana fallecida, y como le comenté antes, nosotros a veces le mandamos dinero para los gastos de mi mamá.-**PREGUNTADO:** Manifieste al despacho señora **DIANORIS BEATRIZ DE LAS SALAS REALES**, las razones por las cuales no se presentó el día 06 de Octubre hogaño, para la aplicación del Instrumentos de valoración inicial por parte de la profesional de Psicología del Despacho.- **CONTESTADO:** porque ese día estaba enferma, con dolor de cabeza, y pensé regresar pero mi cuerpo no me dejó, pero si me dan otra citación si estoy dispuesta en regresar..-**PREGUNTADO:** Manifieste al despacho señora **DIANORIS BEATRIZ DE LAS SALAS REALES**, si usted están dispuestas asumir los cuidados y atenciones de su mamá la señora **EDILSA BEATRIZ REALES DE DE LAS SALAS**, de 97 años de edad, atendiendo la problemática que existe entre ustedes y que presuntamente involucran a esta última.-**CONTESTO:** si por mí no hay ningún problema, el problema es que donde yo vivo me queda pesado tenerla porque existe escaleras y no puedo estar bajando y subiendo, porque no tengo ascensor en el edificio, aunque mi mamá debe estar en su casa, en...sigue...

Powered by CamScanner

AUDIENCIA DENTRO SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN POR VIOLENCIA EN EL CONTEXTO FAMILIAR RAD. Nº 074-2022.
DENUNCIANTE/SOLICITANTE: DIANORIS BEATRIZ DE LAS SALAS REALES en su favor y de su madre la señora EDILSA BEATRIZ REALES DE DE LAS SALAS, adulta mayor.
DENUNCIADA/CONVOCADA: MÓNICA JUDITH DE LAS SALAS REALES
LEY 294 DE 1996-LEY 575 DE 2000-LEY 1257 DE 2008-LEY 2126 DE 2021.

su espacio, aquí la idea es que todos los hijos lleguemos como antes y podamos compartir con ella, pero sin meter el dinero por la mitad, mis otros hermanos casi no van a visitarla, si la llaman, y muchas veces yo pienso que es por no confrontarse con MÓNICA, lo que pasa es que mis hermanos están un poco enfermos, algunos si la visitan, pero muy poco.-**PREGUNTADO:** Manifieste señora **DIANORIS BEATRIZ DE LAS SALAS REALES**, si usted está de acuerdo con la decisión adoptada por el Despacho el día de hoy, de no tomar medidas definitivas, hasta tanto no se aporten los informes de las profesiones integrantes del Equipo Interdisciplinario de esta Comisaria, en aras de tener mayor claridad sobre la problemática que nos ocupa, y nos orientes de mejor manera sobre las medidas que se deben adoptar.-**CONTESTADO:** si señor estoy de acuerdo que se esperen que se aporten, y si hay que ordenar otras pruebas no hay problema.-**PREGUNTADO:** Manifieste al despacho señora **DIANORIS BEATRIZ DE LAS SALAS REALES**, si trajo testigos o desea aportar pruebas.- **CONTESTADO:** no señor no traje testigos, y de pruebas solamente los nuevos hechos que yo le estoy narrando.-**PREGUNTADO:** Manifieste al despacho señora **DIANORIS BEATRIZ DE LAS SALAS REALES**, si tiene algo más que decir, agregar y corregir.- **CONTESTO:** que se tomen las medidas del caso, que ayuden a mi mamá, que quiero que mi mamá tenga una vida en buenas condiciones, que mi hermana acepte ayuda profesional, para ver si mejora el carácter, y que de esta manera se mejore las relaciones de nuestro núcleo familiar.

En acto seguido, el suscrito Comisario Catorce de Familia del Distrito de Barranquilla, con base a la ratificación hecha por la accionante señora **DIANORIS BEATRIZ DE LAS SALAS REALES**, así como de lo percibido por el Suscrito de lo expuesto por esta última en el desarrollo de la audiencia, y al hecho de que por razones de fuerza mayor las profesionales integrantes del Equipo Interdisciplinario de esta Comisaria no han podido aportar a la fecha al plenario los informes ordenados por el Suscrito, y los que fueron ordenados a efectos de tener mayor claridad sobre la problemática puesta en conocimiento de esta Dependencia, y nos orientes de mejor manera sobre las medidas que se deben adoptar, considera este Despacho necesario suspender la presente audiencia, en aras de adoptar una decisión ajustada a derecho, que garantice la protección de las presuntas víctimas de forma integral, lo anterior con la coadyuvancia de la parte solicitante señora **DIANORIS BEATRIZ DE LAS SALAS REALES**, y de la **Dra. SAIDA ESTHER TAPIA CAMPO**, en su calidad de delegada de la Personería Distrital de Barranquilla, por lo que este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: se procede a fijar nueva fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 12 de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 7 de la Ley 575 de 2000, para la calenda del 10 de noviembre del 2022 a las 2:00 p.m., en atención a lo expuesto en líneas anteriores.

SEGUNDO: Líbrense los respectivos oficios.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, habiéndose dado lectura al acta en que consta la misma, quedando la parte compareciente notificada en estrado sobre el contenido de la misma una vez aprobada, se termina y firma por quienes en ella intervinieron, siendo las once y veinte y minutos de la mañana (11:20 a.m.) del día jueves trece (13) de Octubre de dos mil veintidós (2022), haciéndoseles entrega de una copia en original de la presente acta.

MARIO ANDRES TOSCANO BRID
Comisario Catorce de Familia de Barranquilla D.E.I.P.

Powered by CamScanner

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS EN LA CONSTITUCIÓN, LA LEY Y EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES.
CONTRATISTA: SAIDA TAPIA CAMPO
IDENTIFICACIÓN: 32729705

MIGUEL ANGEL ALZATE SALCEDO, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.271.287, quien actúa en nombre y representación de la **PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, quien en adelante se denominará como **LA PERSONERÍA**, por una parte, y por la otra, **SAIDA TAPIA CAMPO**, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **32729705**, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente ADICIÓN y PRÓRROGA al contrato **202205033** bajo las siguientes consideraciones: 1.- Que, en fecha 01 de febrero de 2022 se suscribió el contrato No. **202205033** cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS EN LA CONSTITUCIÓN, LA LEY Y EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES". 2.- Que, el Personero delegado para la guarda, promoción y protección de los derechos humanos mediante comunicación de fecha 19 de septiembre de 2022, solicito adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No **202205033** y prorrogar su plazo de ejecución justificando como necesario darle continuidad al presente contrato por un plazo de dos (02) meses adicionales al plazo inicialmente pactado, para que la contratista brinde sus servicios de apoyo de la el Personería delegado para la guarda, promoción y protección de los derechos humanos.3.- Que la presente adición y prorroga se suscribe en cumplimiento del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 4.- Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario adicionar el presente contrato en valor equivalente a los dos (02) meses adicionales, es decir, que el contrato sea adicionado en la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000).5.- Que, en virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar y prorrogar el presente contrato y modificar la forma de pago inicialmente pactada. 6.- Que, en el ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan: **Adiciónese a la CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO** la suma TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000.oo). Que, en este sentido, el nuevo valor del contrato es la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/L ($15.000.000.oo). **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO A ADICIONAR. Adiciónese a la CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO**., dos (02) meses adicionales al plazo inicialmente pactado, plazo que regirá a partir de la finalización del plazo inicialmente pactado hasta el 30 de noviembre de 2022. **CLÁUSULA CUARTA: CLÁUSULA A MODIFICAR. Modifíquese la CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO**., la cual quedará así: El valor del contrato será pagado al contratista de la siguiente manera: diez (10) pagos iguales mensuales de acuerdo a la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución, cada pago por el valor UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000.oo). Cada pago debe estar procedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibo a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social y pago de impuestos a los que haya lugar. A la fecha de la suscripción del presente documento las partes han cumplido con sus obligaciones y se han efectuado pagos al contratista por concepto de honorarios la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($10.500.000.oo). **CLÁUSULA QUINTA: SUJECIÓN DE LAS**

Powered by CamScanner

APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El siguiente adicional se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0276 de 26 de septiembre de la vigencia fiscal 2022. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LA ESTIPULACIONES**. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato inicial, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se perfecciona con firmas de las partes.

Powered by CamScanner

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.9374157
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.3297859
Estado	Publicado
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Estado de la fecha	19 días de tiempo transcurrido *(30/09/2022 9:52:20 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	Se requiere modificación en tiempo y valor del contrato atención a las necesidades de apoyo profesional, puntualmente a las funciones de divulgación, promoción y guarda de los derechos humanos, apoyando en la protección de los derechos de la familia, el niño, la mujer, el adulto mayor, personas privadas de la libertad, adictos a sustancias psicoactivas, desplazados y en general cualquier otro grupo vulnerable a la violación de sus derechos

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
OFI. PRORROGA DH PROFESIONALES GRUPO 3.pdf	OFI. PRORROGA DH PROFESIONALES GRUPO 3.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

- ➕ Campo 1 - - fue agregado.
- ✏ Campo 1 - - Ref. Artículo valor ha cambiado para 1.
- ✏ Campo 1 - ADICION 001 Y PRORROGA 001 - Descripción valor ha cambiado para ADICION 001 Y PRORROGA 001.
- ✏ Campo 1 - ADICION 001 Y PRORROGA 001 - Cantidad valor ha cambiado para 1,00.
- ✏ Campo 1 - ADICION 001 Y PRORROGA 001 - Unidad valor ha cambiado para UN.
- ✏ Campo 1 - ADICION 001 Y PRORROGA 001 - Precio estimado valor ha cambiado para 3.000.000,00.
- ✏ Campo 1 - ADICION 001 Y PRORROGA 001 - Precio unitario valor ha cambiado para 3.000.000,00.
- ✏ El campo de la modificación Duración fue cambiado desde 8 hasta 10
- ✏ El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 19 días de tiempo transcurrido *(30/09/2022 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 30/11/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- ✏ El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 61
- ✏ El campo ¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021? de la modificación fue cambiado No.
- ➕ El documento DOCUMENTO DE ADICION SAIDA TAPIAS.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.
- ➕ El documento ANTECEDENTES SAIDA TAPIA.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.

Powered by CamScanner

El campo de la modificación Recursos Próprios (Alcaldías y Gobernaciones) fue cambiado desde 12.000.000,00 hasta 15.000.000,00

El campo de la modificación Fuente de los recursos Total: fue cambiado desde 12.000.000,00 hasta 15.000.000,00

Reconocido por el proveedor *saida esther tapia campo 30-09-2022 21:40 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *Jovana Patricia Escorcia Teran 30-09-2022 12:05 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
MIGUEL ANGEL ALZATE SALCEDO 30-09-2022 12:06 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.9431178
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.3297859
Estado	Publicado
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☐
Estado de la fecha	12 días de tiempo transcurrido *(7/10/2022 3:14:17 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	se modifica documento de adición del contrato por error la edición del numero de cédula del proveedor.

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 61 hasta 0

El documento DOCUMENTO DE ADICION SAIDA TAPIAS.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue borrado.

El documento DOCUMENTO DE ADICION SAIDA TAPIAS.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.

Reconocido por el proveedor

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *Jovana Patricia Escorcia Teran 07-10-2022 15:06 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
MIGUEL ANGEL ALZATE SALCEDO 07-10-2022 15:14 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Powered by CamScanner

VER CONTRATO

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación
CO1.CTRMOD.9427793	Modificar el contrato	7/10/2022 3:04 PM (UTC -5 horas)	7/10/2022 3:14 PM (UTC -5 horas)
CO1.CTRMOD.9374606	Modificar el contrato	30/09/2022 12:02 PM (UTC -5 horas)	30/09/2022 12:05 PM (UTC -5 horas)
CO1.CTRMOD.7755005	Modificar el contrato	16/02/2022 2:27 PM (UTC -5 horas)	16/02/2022 2:32 PM (UTC -5 horas)

Powered by CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 206140868

WEB
18:45:56

Bogotá DC, 28 de septiembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SAIDA ESTHER TAPIA CAMPO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 32729705:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

impulsado por CamScanner

Powered by CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 28 de septiembre de 2022, a las 18:47:34, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	32729705
Código de Verificación	32729705220928184734

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

impulsado por CamScanner

Powered by CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:53:52 PM horas del 28/09/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **32729705**

Apellidos y Nombres: **TAPIA CAMPO SAIDA ESTHER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Powered by CamScanner

CSJ - Consulta de Antecedentes Disciplinarios

Bienvenido
Wednesday, September 28, 2022

www.ramajudicial.gov.co

Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Comisión Nacional de Disciplina Judicial - Antecedentes Disciplinarios

Buscar por: ○ Funcionario Judicial ◉ Abogado ○ Licencia temporal abogado

Número Documento: 32729705 Buscar Imprimir Certificado

Main Report

República de Colombia
Rama Judicial

COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **1501090**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **SAIDA ESTHER TAPIA CAMPO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 32729705** y la tarjeta de abogado (a) **No. 102276**

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial **www.ramajudicial.gov.co** en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

Powered by CamScanner

Consulta

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/09/2022 06:50:37 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **32729705** y Nombre: **SAIDA ESTHER TAPIA CAMPO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **42949460** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información ... 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co

https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

impulsado por CamS

Powered by CamScanner

SOY BARRANQUILLA BAQ
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS
RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS VARIOS

VR.20220921.EUD.00.00.02
Usuario THAYDAR

Declarante:	C 32729705 SAIDA ESTHER TAPIA CAMPO		Fecha Emision:	10-10-2022	No. Recibo Pago
Asociada:	PERSONERIA DISTRITAL DE B ADI 1AL CONT No 202205033		Fecha Vence:	21-10-2022	20220054438
Impuesto: 112	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR			Base / Cantidad	3,000,000
Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Banco	Numero Cuenta	Total Concepto
999	INTERESES MORATORIOS	1000	BANCO DAVIVIENDA	0241-0000-4092	$1,000
C08	ESTAMPILLA PRO- DOTACION (TERCERA	2.5%	BANCO DAVIVIENDA	0241-0000-4092	$75,000

CONTRIBUYENTE

12 OCT 2022

PROCESADO

* Interes de moratorios calculados desde fecha suscripción 30/09/2022 hasta 21/10/2022, sobre una estampilla por valor de: $75,000

Valor Total a Pagar: $76,000
Descuento Aplicado : $

(415)7707277260177(8020)020220054438(3900)000000007600(96)20221021

CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA NIT 890.102.018-1

SOY BARRANQUILLA BAQ
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS
RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS VARIOS

VR.20220921.EUD.00.00.02
Usuario THAYDAR

Declarante:	C 32729705 SAIDA ESTHER TAPIA CAMPO		Fecha Emision:	10-10-2022	No. Recibo Pago
Asociada:	PERSONERIA DISTRITAL DE B ADI 1AL CONT No 202205033		Fecha Vence:	21-10-2022	20220054440
Impuesto: 113	ESTAMPILLA PROCULTURA ADICIONAL			Base / Cantidad	3,000,000
Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Banco	Numero Cuenta	Total Concepto
C09	ESTAMPILLA PROCULTURA	0,5%	BANCO DAVIVIENDA	0241-0000-4084	$15,000

CONTRIBUYENTE

12 OCT 2022

PROCESADO

* Interes de moratorios calculados desde fecha suscripción 30/09/2022 hasta 21/10/2022, sobre una estampilla por valor de: $15,000

Valor Total a Pagar: $15,000
Descuento Aplicado : $

(415)7707277260139(8020)020220054440(3900)000000000015000(96)20221021

CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA NIT 890.102.018-1

SOY BARRANQUILLA BAQ
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS
RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS VARIOS

VR.20220921.EUD.00.00.02
Usuario THAYDAR

Declarante:	C 32729705 SAIDA ESTHER TAPIA CAMPO		Fecha Emision:	10-10-2022	No. Recibo Pago
Asociada:	PERSONERIA DISTRITAL DE B ADI 1AL CONT No 202205033		Fecha Vence:	21-10-2022	20220054439
Impuesto: 95	ESTAMPILLA ITSA			Base / Cantidad	3,000,000
Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Banco	Numero Cuenta	Total Concepto
C95	ESTAMPILLA ITSA	0.3%	BANCO DE OCCIDENTE	800-95494-3	$9,000

CONTRIBUYENTE

* Interes de moratorios calculados desde fecha suscripción 30/09/2022 hasta 21/10/2022, sobre una estampilla por valor de: $9,000

Valor Total a Pagar: $9,000
Descuento Aplicado : $

(415)7707277260214(8020)020220054439(3900)000000000009000(96)20221021

CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A NIT 860.525.148-5

Powered by CamScanner

PERSONERÍA DISTRITAL
DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 19 de septiembre de 2022

Doctor,
MIGUEL ANGEL ALZATE SALCEDO
Personero Distrital de Barranquilla
E. S. D.

Ref.: Solicitud de Adición y Prórroga de Contratos Profesionales.

Cordial saludo,

De conformidad al asunto en referencia, la Personería Distrital de Barranquilla en atención a sus necesidades de apoyo profesional, puntualmente a las funciones de divulgación, promoción y guarda de los derechos humanos, apoyando en la protección de los derechos de la familia, el niño, la mujer, el adulto mayor, personas privadas de la libertad, adictos a sustancias psicoactivas, desplazados y en general cualquier otro grupo vulnerable a la violación de sus derechos, solicito muy amablemente, en calidad de supervisor prorrogar y adicional plazo y valor a los siguientes contratos suscritos entre la Personería Distrital y,

NÚMERO CONTRATO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
202205017	SOLANO	CANO	CLAUDIO	
202205155	HERNANDEZ	ESTRADA	ALEXANDRA	PATRICIA
202205009	IBAÑEZ	MARTINEZ	XILENA	PATRICIA
202205008	MOLINARES	CHAHIN	KATHERINE	INES
202205035	CALDERON	MARIANO	ORLANDO	
202205036	ORDOÑEZ	ACOSTA	OTILIA	
202205175	CARREÑO	OLIVERO	CIELO	ESTHER
202205177	ALVAREZ	NUÑEZ	GUILLERMO	ENRIQUE
202205174	MONTES	MERCADO	RAFAEL	ZENON
202205176	VELASQUEZ	BARRIOS	ROBERTO	
202205018	IBARRA	SANDOVAL	YAMILE	ROSARIO
202205025	FLOREZ	ROMERO	JULIETH	GRACE
202205024	GARRIDO	CASTILLO	CAROLINA	
202205033	TAPIA	CAMPO	SAIDA	ESTHER
202205034	YEPES	DURAN	YELENA	YASMIRA
202205023	PADILLA	ESMERAL	GINA	PAOLA
202205167	ZULUAGA	VARGAS	AMALIA	MARIA
202205012	GONZALEZ	GONZALEZ	KARYNA	PAOLA

Que, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, y en especial, los trámites de apoyo en procesos de la Personería Distrital Barranquilla, solicito comedidamente previa disponibilidad presupuestal y el cumplimiento de la normatividad vigente se adicione el plazo y valor, valor que no supera el 50% del valor inicialmente pactado en cada uno de los contratos relacionados.

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
BUREAU VERITAS T828

Powered by CamScanner

PERSONERÍA DISTRI
DE BARRANQUIL

Como se ha señalado, ya que se hace necesario por parte de la Entidad se requiere continuar con los tramites adelantados a la fecha por parte de los contratistas con relación a su perfil profesional y las funciones de la delegada en las que han apoyado y han dado cabal cumplimiento al objeto del contrato.

Agradeciendo la atención a la presente

Atentamente,

LUIS RICARDO RAMOS SANCHEZ
Supervisor

Powered by CamScanner